



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU 4 1958
Año 1985	Miércoles 15 de mayo	Número 110

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildfonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 29 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento — En la ciudad de Burgos a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco — Ilmo. Sr. Presidente Acctal., don Manuel Aller Casas; Ilmos. Sres. Magistrados: don José Luis López-Muñiz Goñi y don Juan Sancho Fraile. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Mayor Cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demanante-apelante, doña Paula Páramo Zamora, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Burgos, representada en esta instancia por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado don Eduardo Miguel Bernal; y de otra, como demandado-apelado, don Javier-Ignacio Castrillejo Páramo, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Bur-

gos, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don J. Santos González Primo; y don Ignacio Castrillejo Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre incumplimiento de contrato y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación y con revocación de la sentencia de primera instancia, debemos estimar en cuanto se estima, la demanda principal promovida en nombre y representación de doña Paula Páramo Zamora, y parcialmente la demanda reconvenzional instada por don Javier Castrillejo Páramo, y en su consecuencia, condenamos a este último a que abone a la actora la cantidad de quinientas cuatro mil pesetas (a la que se imputará la cantidad consignada en autos por importe de doscientas cincuenta y dos mil pesetas), y declaramos que no ha lugar a la rescisión del contrato celebrado entre aquéllos el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, absolviendo a las partes del resto de las pretensiones deducidas en la demanda principal y reconvenzional. Todo ello, sin hacer especial

condena en las costas procesales causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término del quinto día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — José Luis López Muñiz-Goñi. — Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Ildfonso Ferrero Pastrana.

2886.—10.115,00

Don Ildfonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 14 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento — En la ciudad de Burgos a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, seguidos entre partes, de una,

como demandante-apelada, Comunidad de Propietarios de la casa número uno de la calle de Saturnino Rubio, de Miranda de Ebro, representada en esta instancia por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado don Julio David Sáenz de Buruaga; y de otra, como demandado-apelante, don Lucio Barquin y Ortiz del Río, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado don Lucio Barquin Ortiz del Río; y la demandada-pelada, doña Esther Barquin y Ortiz del Río, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Vitoria, con la misma representación y defensa que el apelante; y la demandada-apelada, doña Ana María Barquin y Ortiz del Río, mayor de edad, soltera, profesora, vecina de Miranda de Ebro (Burgos), la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente las costas de esta apelación a la demandada recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término del quinto día no se solicita notificación personal, notificándose al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Manuel Aller Casas. Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario Ildefonso Ferrero Pastrana.

2887.—7.450,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 150 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Ilmo. Sr. Presidente D. José Luis Olías Grinda; Ilmos. Srs. Magistrados, D. Benito Corvo Aparicio; D. Rafael Pérez Alvarelos. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, y seguidos entre partes, como demandante apelante primero, don José Luis Espinosa Echevarría, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Miranda de Ebro (Burgos), como representante legal de su hija menor de edad, Gemma Espinosa Lagos, representado en esta instancia por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y defendido por el Letrado D. Alfonso Codón Herrera, como demandada apelante segunda «Congregación de Hermanas Franciscanas del Espíritu Santo» (comúnmente llamadas Franciscanas de Montpellier), domiciliada en Miranda de Ebro (Burgos), representada en esta instancia por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado D. Félix María Herrero Angulo, como demandada apelante tercera. Compañía Mercantil «Sureste, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado D. Felipe Real Chicote, y como demandado apelado, don Angel Eguluz Montoya, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Miranda de Ebro (Burgos), no comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 10 de febrero de 1983, dictó el señor

Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, en los presentes autos, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con expresa imposición a los recurrentes, de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Luis Olías Grinda; Benito Corvo Aparicio; Rafael Pérez Alvarelos. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario de Sala, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2864.—9.150,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 69 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante apelante, don Antonio María Pérez Pedrero Ruiz, mayor de edad, soltero, representante, vecino de Bilbao, representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Andrés Prieto Alonso de Armiño; y de otra, como demandado apelado «Banco de Castilla,

S. A.), Compañía Mercantil Anónima, domiciliada en Salamanca, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; y los demandados apelados, don José María Puente Ramieres y don José María Puente Chavarri, ambos mayores de edad casados, industriales, vecinos de Valmaseda (Vizcaya), y las esposas de los anteriores a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número tres de esta capital.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmando la sentencia recurrida, debemos desestimar y desestimamos totalmente la demanda, absolviendo libremente de la misma a los demandados. Y revocando la sentencia recurrida debemos decretar y decretamos no formulada válidamente la reconvencción. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Luis Olías Grinda; Manuel Aller Casas; Rafael Pérez Alvarellos. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.
2865.—8.210,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José-Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de proceso de cognición número 51 de 1985 sobre reclamación de cantidad, promovido por Compañía Mercantil Homesport, S. A., contra Nombre Comercial Labrado-Hermanos Valle, se ha dictado Sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia. — En Burgos a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Habiendo visto el señor don José-Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de proceso de cognición, número 51/1985, sobre reclamación de cantidad, promovido por Compañía Mercantil Homesport S. A., con domicilio social en La Coruña, Polígono Industrial de Sabón, Arteijo, Parcela 33-A, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, dirigido por el Letrado don Alfonso Ruiz Nieto, contra Nombre Comercial Labrado-Hermanos Valle, con establecimiento en Burgos, c/ Julio Sáez de la Hoya 4, bajo, del que son titulares, los hermanos don Enrique y don Javier Valle Colina, mayores de edad, casados, comerciantes y vecinos de Burgos, constituidos en rebeldía; y,

Fallo: Que estimando la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por la Compañía Mercantil Homesport S. A., frente a los titulares del nombre comercial Labrado, don Enrique y don Javier Valle Colina, debo condenar y condeno a estos últimos a pagar a la entidad actora, la suma reclamada de ciento cuarenta y tres mil quinientas veintiocho pesetas, con los intereses legales correspondientes a partir de las fechas de vencimiento de las letras libradas para el pago de la mercancía, intereses que se incrementarán en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución, imponiéndoles así mismo, el pago de las costas de este juicio. — Para notificar esta resolución a los demandados en rebeldía, procédase en la forma prevista por los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que dentro de tercero día y por la parte actora se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E). Martínez Herrán. — Firmado y rubricado. — Está el sello del Juzgado».

Y para que sirva de notificación a los demandados, antes nombrados, constituidos en rebeldía, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario (ilegible).

2894.—6.760,00

Requisitorias

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Javier Muñoz Díaz Chirón, de 25 años de edad, hijo de Gregorio y de Pilar, soltero, albañil, natural y vecino de Puebla de Montalbán (Toledo), hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y ser reducido a prisión, en el Sumario que al número 296/84, por ocupación de droga en centro penitenciario, que instruyo contra el mismo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a

José María Zan Citores, de 17 años de edad, hijo de Adolfo y Marina, soltero, electricista, natural y vecino de Palencia, calle Grupo Sagrada Familia núm. 14, hoy en ignorado paradero, procesado en el Sumario de urgencias núm. 376/84 que instruyo contra el mismo, por el delito de robo con intimidación, a fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, para emplazarle ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Antonio García Prado, de 44 años de edad, casado, electricista, hijo de Nicolás y de Alejandra, natural de Calfizar de Amaya (Burgos) y con último domicilio conocido en Santander, calle Castilla, núm. 59-A, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en el Sumario ordinario que al núm. 58/84 instruyo contra el mismo, por el delito de abandono de familia, a fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, para notificarle el Auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. uno

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Zacarias da Silva Bernardo, cuyas circunstancias personales no constan en autos, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta capital, el arresto sustitutorio de diez días por impago de la multa de diez mil pesetas, y abone la suma de 5.630 pesetas, por costas judiciales, que le resultan impuestas en el juicio de faltas, número 742 de 1983, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines pertinentes.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, se expide la presente requisitoria.

Dado en Burgos, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de notificación

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en este Juzgado número dos de Burgos se ha seguido juicio de desahucio número 59/85 a instancia de doña Mercedes Manero Barriuso en nombre de don Vicente Fernández Alonso contra Agrícola Castilla S. A., y en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Burgos a tres de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de desahucio número 59/85 por falta de pago de las rentas seguidos a instancia de don Vicente Fernández Alonso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, representado por la Procu-

dora doña Mercedes Manero Barriuso, dirigida por el Letrado don Pedro García Romera; contra la Sociedad Agrícola Castilla S. A. (AGRICASA), con domicilio social en Burgos, Caja de Ahorros Municipal número 3, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso en representación de Vicente Fernández Alonso contra la Sociedad Agrícola Castilla S. A. (AGRICASA) debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento respecto al local sito en la mano derecha mirando al frente de la planta baja de la casa número 5 de la calle Caja de Ahorros Municipal de Burgos, descrito en el primer resultado, por falta de pago de las rentas, condenando en su consecuencia a la demandada a que dentro del plazo legal lo desaloje y deje a la libre disposición del demandante, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica y con expresa imposición de las costas procesales a la misma. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Angel Redondo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demanda Agrícola Castilla S. A. que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

2897.—6.225,00

Cédula de notificación y emplazamiento

En el proceso de cognición número 93 de 1985 que se sigue en este Juzgado a instancia de don Eusebio Gutiérrez Gómez en nombre de don Jesús Pérez Virumbrales, contra Gan Incendie Accidents y Hassan Asurach, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Juez señor Redondo Araoz, Juzgado de Distrito número dos de Burgos, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentados la demanda y documentos que anteceden con sus copias; examinada de oficio la competencia y resultando competente este Juzgado para el conocimiento del asunto, se admite a trámite dicha demanda; confírase traslado de la misma al demandado con entrega de las copias presentadas, emplazándole para que

en el improporrible término de seis días más veinte días que se conceden en razón a la distancia, conteste a dicha demanda en la forma y con los requisitos establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Así lo acuerda, manda y firma el señor don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito número dos del mencionado Juzgado, de que yo la Secretaria doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Hassan Aourach, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

2898.—4.850,00

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el núm. 1.117/83, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra José Antonio Mardones Velasco, mayor de edad, con último domicilio conocido del mismo en Matillas (Guadalajara), y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a dicho condenado que en los autos y con esta fecha se ha decretado el embargo del vehículo de su propiedad marca Dodge-Dart, matrícula M-3183-EB, para garantizar las responsabilidades pecuniarias derivadas de dicho procedimiento, al propio tiempo se le requiere a dicho condenado, para que dentro del término de 15 días, manifieste a este Juzgado su paradero y actual domicilio para poder continuar el procedimiento de apremio que está ordenado.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al condenado José Antonio Mardones Velasco, expido la presente en Burgos, a 17 de abril de 1985. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita suspensión de pagos número 26 de 1984, a instancia de Cía. Mercantil Fundiciones Miranda, S. A., legalmente representada por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, habiéndose celebrado en dicha suspensión de pagos junta de acreedores, habiéndose dictado auto con fecha 25 de marzo actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Se aprueba el convenio votado favorablemente en la junta de acreedores celebrada en el expediente de suspensión de pagos de Cía. Mercantil Fundiciones Miranda, S. A., transcrito en el segundo resultando de esta resolución y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución, mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e insértense asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, expidiéndose mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Burgos, con inserción de esta resolución, a los efectos de la cancelación de la anotación causada en mérito de este expediente».

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido y firmo el presente edicto.

Daño en Miranda de Ebro, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, María del Carmen Canfrán Gil. — El Secretario (ilegible).

2870.—3.390,00

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad en juicio de faltas número 745/84, se acordó dar traslado por término de tres días a Gregorio Fernández Pérez Trejo, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de tres mil cuarenta pesetas (3.040 pesetas), y en caso de no im-

pugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al referido, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad en juicio de faltas número 716/84, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Jesús Fernández Arana, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de cinco mil setecientos cuarenta pesetas (5.740 pesetas), y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al referido, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad en juicio de faltas número 2 de 1985, se ha acordado dar traslado por término de tres días al condenado Manuel Hajar Azuara cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de trece mil quinientas noventa pesetas (13.590 pesetas), y en caso de no impugnarla se le requiera asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al referido, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad en juicio de faltas número 118/85, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Carlos Pérez García, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos por un importe de siete mil ochenta pesetas (7.080 pesetas), y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al referido, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio Maranhã Nunes Taiga, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla cinco días de arresto en prisión, que le han sido impuestos en el presente juicio de faltas número 512/84, por el impago de la multa de cinco mil pesetas a que ha sido condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo civil núm. 56 de 1982, a ins-

tancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Martín y de la Fuente, contra «Harinas Jota, S. A.» y don José Luis Dura Gómez y su esposa, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, ha acordado notificar a los demandados reseñados en último lugar, cuyo paradero se desconoce, el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en dichos autos, que a continuación se inserta:

«Sentencia. — Aranda de Duero, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Agustín Picón Palacios, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín y de la Fuente y defendido por el Letrado don Angel García Ochoa, contra «Harinas Jota, S. A.», don José Luis Dura Gómez y su esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados, y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores «Harinas Jota, S. A.» y don José Luis Dura Gómez y su esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor «Banco Español de Crédito, S. A.», de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de tres millones novecientos catorce mil novecientos veintinueve pesetas de principal, más los intereses previstos en condiciones 19.ª póliza de préstamo y las costas que se imponen a dichos demandados. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. Picón Palacios. Rubricados».

Y para que tenga lugar la notificación a los demandados don José Luis Dura Gómez y su esposa, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y al representante legal de «Harinas Jota, S. A.», que se desconoce su actual paradero, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

2869.—6.640,00

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Doña Lourdes Fernández Soto Vélez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Castrojeriz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 244/83, sobre muerte, hay un auto que copiado literalmente dice:

Auto. — En Castrojeriz, a 11 de abril de 1985, y

Resultando: Que las precedentes actuaciones concluyeron por sentencia absoluta sin que el perjudicado haya renunciado a la acción civil, ni la hayan reservado para ejercitarla separadamente, y estando los hechos comprendidos en el ámbito del Seguro Obligatorio de responsabilidad, según la ordenación del texto refundido de 24 de diciembre de 1962.

Resultando: Que con fecha 12 de marzo de 1985 se dictó auto de cuantía máxima, en el cual se sufrió un error mecanográfico, anulándose el mismo y siendo reemplazado a todos los efectos por el presente.

Resultando: Probado y así se declara que el día 13 de julio de 1983, a las 18 horas, en el Km. 34 de la carretera N-620 (Burgos-Portugal), término municipal de Villazopeque (Burgos), colisionó frontalmente el turismo marca Ford-Taunus, matrícula 9187-ZD-75 (F), conducido por su propietario Dos Santos Manuel Ferreira, contra el camión Pegaso, matrícula O-3496-L, propiedad de Melquiades Tomé Velasco y conducido por José Luis Escandón del Valle, resultando con daños el camión Pegaso, por valor de 1.096.537 pesetas, y ocasionando perjuicios por los 55 días de paralización a 11.616 pesetas al día por valor de 638.880 pesetas, asimismo resultó con lesiones María Manuela Ferreira Dos Santos, muerto el ocupante Venancio Correia y el conductor del turismo Dos Santos Ferreira.

Dicho accidente se produjo como consecuencia de la conuccion imprudente de Dos Santos Manuel Ferreira, que circulaba a excesiva velocidad, dándose además la circunstancia de que la carretera estaba en obras, existiendo escalón lateral, por no estar aún asfaltado el arcén, por lo que cayó el vehículo en el escalón, y al intentar salir de él, dio un volantazo brusco a la izquierda, saliendo des-

pedido, sin poderlo dominar y yendo a chocar contra el camión que circulaba de forma prudente y correcta por su derecha, la cual además iba escoltado por la Guardia Civil, ya que llevaba explosivos, siéndole imposible a su conductor José Luis Escalón del Valle evitar la colisión.

Resultando: Que a consecuencia de los hechos anteriores resultó muerto el ocupante del Ford-Taunus, don Venancio Correira.

Resultando: Que el vehículo causante del atropello fue el Ford-Taunus, matrícula 9187-ZD-75 (F), propiedad de Dos Santos Manuel Ferreira, fallecido en el accidente y que tenía carta verde suscrita por la compañía de seguros Mutuelle Assurances des Commerçants et Industriels de France et des Cadres et Salaries D'Industrie et du Commerce, póliza núm. OG-32326.

Considerando: Que habiéndose dictado sentencia absolutoria, y estando los hechos cubiertos por el Seguro Obligatorio según el Decreto de 22 de mayo de 1962 en su art. 16 procede determinar la cantidad líquida máxima que puede reclamarse habiendo en la causa elementos de juicio suficientes para poderlos determinar.

Considerando: Que la cuantía de la indemnización que tiene que abonar la compañía de seguros Mutuelle Assurances des Commerçants et Industriels de France et des Cadres et Salaries D'Industrie et du Commerce, con domicilio social en 2 et Rue de Pied de Dond 79037 Miort, a los herederos de la víctima don Venancio Correira, conforme con las normas del Seguro Obligatorio, se fija en la cantidad de un millón de pesetas (pesetas, 1.000.000).

Vistos los artículos citados y demás de aplicación general,

La señora doña Mercedes Valdizán García, Juez de Distrito sustituto de esta villa, ante mí, el Secretario en funciones, dijo: Que anulando el auto de fecha 12 de marzo del presente año, se señala la cantidad de 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas), como cantidad máxima que pueden reclamar los herederos de don Venancio Correira, por muerte cubierta por el Certificado el Seguro Obligatorio número de póliza OG-32326 de la compañía de seguros Mutuelle Assurances des Commerçants et Industriels de France et des Cadres et Salaries D'Industrie et du Commerce, y expídase testimonio de este auto a los efectos pre-

venidos en el art. 10 del texto refundido de 24 de diciembre de 1962.

Notifíquese este auto al señor Fiscal y perjudicados.

Así, por este su auto, lo proveyó, manda y firma la señora Juez de Distrito sustituto, expresada, de que doy fe. — El Juez (ilegible). — Ante mí, Lourdes Fernández Soto Vélez.

Publicación. — El anterior auto ha sido leído y publicado por la señora Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el día de su fecha, doy fe.

Notificación al señor Fiscal. — En el mismo día, yo, el Secretario, notifiqué por lectura y copia literal el anterior auto al señor Fiscal, quien queda enterado y firma en comprobación, de que doy fe.

En Castrojeriz, a 12 de abril de 1985. El Secretario, Lourdes Fernández Soto Vélez.

JUZGADOS MILITARES

CAPITANIA GENERAL DE LA 6.ª REGION MILITAR

Juzgado Togado Militar de Instrucción núm. 1 de Burgos

Anulación de requisitoria

Don Enrique González Santos, Juez Instructor del Juzgado Togado Militar de Instrucción núm. 1 de la Plaza de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de este día, he ordenado la anulación de la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos y de Córdoba, existente contra Rafael García Tronco, hijo de Emilio y de Juana, natural de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), de estado casado, profesión conductor de transportes, de 29 años de edad, con D. N. I. número 16.506.626, domiciliado últimamente en Calbarrasa de Abajo (Salamanca), Avda. Salas Pombo, núm. 6, procesado en los Sumarios Ordinarios números 136/77, 188/78 y 50/83, que les sigue este Juzgado por presuntos delitos de Deserción, utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno y Deserción Calificada, respectivamente, toda vez que ha sido detenido.

Dado en Burgos a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Comandante Auditor Juez Togado, Enrique González Santos.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Bienestar Social

Resolución. — Visto el expediente número 219/83, instruido a don Ignacio Revilla Seco, propietario del establecimiento «Charcutería Elena», sito en Plaza del Norte, puesto 84-86, de Burgos capital.

Motivación. — (Art. 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Sucinta referencia de hechos. — El día 24 de noviembre de 1983 se personaron los Servicios de Inspección de la Jefatura Provincial de Comercio Interior en el establecimiento de su propiedad, sito en el lugar arriba indicado y procedieron a levantar el acta número 03788, en la que se pone de manifiesto que en el momento de la visita incluía el peso del papel utilizado para envolver en el peso neto de los productos dispuestos para la venta.

Sucinta referencia de fundamentos de derecho. — Art. 3.º, apartado 3.3.1 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, en relación con la resolución de 18 de agosto de 1975, art. 2.º.

Nuevas cuestiones planteadas por los interesados o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración. — (Art. 93/1 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

El interesado no contesta a la propuesta de resolución ni se han producido nuevas cuestiones que añadir al expediente.

Procede ratificar los fundamentos de hecho y de derecho.

La interposición de cualquier recurso no producirá la suspensión del pago de la multa impuesta, a menos que se deposite su importe o se preste aval bancario suficiente en la forma y términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, debiéndose acompañar el original y fotocopia del resguardo del depósito o aval al escrito de interposición del recurso, sin cuyo requisito no se dará trámite al mismo.

Conforme a las competencias atribuidas en el art. 1.º-1 del Decreto 36/1984, de 31 de mayo de la Consejería

de Bienestar Social, y en uso de la delegación conferida por Real Decreto 2.353/82, de 24 de julio y art. 7 del Decreto 25/82, de 20 de noviembre del Pleno del Consejo General de Castilla y León (B. O. C. G. C. L. de 15 de diciembre), acuerdo: Imponer la sanción de veinte mil pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la Junta de Castilla y León, conforme a lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social.

Burgos, 25 de marzo de 1985. — El Delegado Territorial de Bienestar Social, Antonio Arauzo González.

Resolución. — Visto el expediente número 233/83, instruido a don Angel Sanz Manchado, propietario del restaurante-bar, sito en carretera Madrid-Irún, Km. 302, de la localidad de Pancorbo (Burgos).

Motivación. — (Art. 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Sucinta referencia de hechos. — El día 22 de noviembre de 1983 se personaron los Servicios de Inspección de la Jefatura Provincial de Comercio Interior en el establecimiento de su propiedad, sito en el lugar arriba indicado y procedieron a levantar el acta núm. 000214-BU, en la que se pone de manifiesto que en el momento de la visita carecía de la autorización para la venta de tabaco, así como los P. V. P. de labores de tabaco Ducados, Fortuna y Jean eran superiores a los permitidos al no respetar el recargo no superior al cinco por ciento de tarifa para venta en hostelería.

Sucinta referencia de fundamentos de derecho. — Art. 3.º, partados 3.2.1 y 3.3.1 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, en relación con la Orden de 16 de junio de 1964, art. 4.º. En concordancia con la Orden de 3 de abril de 1961, art. 1.º y art. 2.º de la misma Orden.

Nuevas cuestiones planteadas por los interesados o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración. — (Art. 93/1 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

El interesado no contesta a la propuesta de resolución ni se han producido nuevas cuestiones que añadir expediente.

Procede ratificar los fundamentos de hecho y de derecho.

Conforme a las competencias atribuidas en el art. 1.º-1 del Decreto 36/1984, de 31 de mayo, de la Consejería de Bienestar Social, y en uso de la delegación conferida por Real Decreto 2.353/82, de 24 de julio y art. 7 del Decreto 25/82, de 20 de noviembre del Pleno del Consejo General de Castilla y León (B. O. C. G. C. L. de 15 de diciembre), acuerdo: Imponer la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, conforme a lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 1 de abril de 1985. — El Delegado Territorial de Bienestar Social, Antonio Arauzo González.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédulas de notificación

En autos núm. 1.205/84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don Florentino Martínez Pardo y otro, contra Mecánicas del Arlanzón, S. A., sobre despido, hoy en Incidente de no readmisión, ha sido dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, un auto con fecha 15-4-1985 que, copiado literalmente en su parte dispositiva dice: «Que estimando la pretensión deducida por los actores don Florentino Martínez Pardo, y don José Antonio Portal Portal, debía declarar y declarar extinguida la relación laboral existente entre los actores y la empresa demandada, con efectos del día de hoy, condenando a ésta a que les abone las siguientes cantidades: 1.º. — Los salarios dejados de percibir por los actores desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada, hasta el día de la fecha, por importe de 162.900 pesetas a don Florentino Martínez Pardo, y 133.650 pesetas a don José Antonio Portal Portal. 2.º. — Una indemnización de 325.800 pesetas a don Florentino Martínez Pardo, y 555.390 pesetas a don José Antonio Portal Portal. — Notifíquese este auto a las partes. — Así

lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada Mecánicas del Arlanzón, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, Alcalde Martín Cobos, s/n, y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

En exhorto núm. 17/85, procedente de la Magistratura de Trabajo número 3 de Valladolid por autos 674/84 seguidos a instancia de don Ricardo Brezmes García contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre Incapacidad Permanente Absoluta ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva responden al tenor literal siguiente:

«En Valladolid a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 3 de Valladolid y su Provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, los presentes autos núm. 674/84, sobre Incapacidad Permanente Absoluta, promovidos por Ricardo Brezmes García asistido de la Letrado Doris Benegas, y como demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representadas por el Letrado Jesús Gutiérrez, que acredita a medio de poderes notariales que exhibe y retira, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Cyclops, representada por Manuel Suárez Nájera que acredita a medio de poder notarial que exhibe y retira, no comparece Comercial Electrodomésticos Televisión, S. A., (CE-TEL, S. A.) a pesar de su citación en forma; y

Fallo: Estimo parcialmente la demanda formulada por Ricardo Brezmes García y, consiguientemente, declaro que el mismo se halla afecto de invalidez permanente parcial para su profesión habitual de viajante, derivada de enfermedad común, sin derecho a prestación económica por no tener cubierto el período mínimo de carencia, condenando a las entidades demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Cyclops y Comercial Electrodomésticos Televisión, S. A. a estar y pasar por esta declaración.

Se previene a las partes que contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa demandada Comercial Electrodomésticos Televisión, S. A. (CETEL, S. A.), que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Burgos a ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

En autos 1.235/84 seguidos por Angel Estébanez Gutiérrez contra «Pinturas Villahoz S. A.», sobre accidente, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén Jiménez Fernández con fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ha dictado sentencia «in voce», que dice así:

Sentencia «in voce». — núm. 8/85. — Considerando: Que acreditada la vigencia de la relación laboral en el período al que se contrae la reclamación y la afiliación y alta del actor en el Régimen General, así como el hecho de haber causado baja por accidente de trabajo y su permanencia en situación de I. L. T. desde el 9 al 24 de abril de 1984, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 2, 3, 8 y 10 de la O. M. de 13-10-67, procede declarar el derecho del actor a percibir la suma de 24.547,5 pesetas, correspondientes al período reclamado por el concepto de prestaciones de I. L. T. que deberá ser satisfecha indistintamente, de conformidad con el art. 6 de la Orden citada, por el I.N.S.S. como entidad gestora obligada al pago, y por la empresa demandada obligada por delegación en virtud de la colaboración obligatoria, obligación delegada que en modo alguno excluye la obligación principal de la Entidad Gestora, sin perjuicio del derecho a repetir de la empresa por falta de cotización de acuerdo con el art. 96.2 de la Ley General de Seguridad Social.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Angel Estébanez Gutiérrez contra «Pinturas Villahoz, S.A.», contra el I.N.S.S. y contra la Tesorería, debo condenar y condeno al I.N.S.S. y a la empresa a que

abonen indistintamente al actor la suma de 24.547,50 pesetas. — Contra esta sentencia no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada «Pinturas Villahoz, S. A.», cuyo último domicilio era en c/ General Dávila, s/n, Burgos y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en Burgos, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

En autos 135/85, seguidos por don J. Luis Villanueva González y otros, contra Cía. Mercantil «COUPS, S. A.» y otros sobre Rescisión del Contrato de Trabajo, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia núm. 195/85 — En Burgos, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital y provincia, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes don J. Luis Villanueva González, don José M. Lorenzo Rodríguez, don Carlos Oyarbide Irún y don Ignacio González Higuero y de otra y como demandados Cía. Mercantil COUPS, S. A. Interventores Judiciales de Suspensión de Pagos, don Leonardo Pérez García, don Carlos Pérez de Pedro, Banco de Bilbao, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Rescisión de Contrato de Trabajo, y Fallo: Que estimando la demanda de rescisión de contrato de trabajo interpuesta por los actores que a continuación se relacionan contra la empresa COUPS, S. A., debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a ambas partes con efectos a partir de la fecha de notificación de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que en concepto de indemnización pague las cantidades siguientes: A don J. Luis Villanueva González, 884.700 pesetas; a don José M. Lorenzo Rodríguez, 880.542 pesetas; a don Carlos Oyarbide Irún, 826.975 pesetas y a don Ignacio González Higuero, 884.780 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cta. núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Circulo Católico cta. 1020-4 de esta capital, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo». Firmado: Rubén-Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Cía. Mercantil «COUPS, S. A.», cuyo último domicilio era en Burgos, Avenida de los Reyes Católicos, núm. 26 y en la actualidad se halla en ignorado paradero expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en Burgos a veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Barrios de Colina (Burgos), por Real Decreto de 25 de Enero de 1984, se hace público el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigne la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don José González de la Red, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Vicepresidente: Don Miguel-Angel Horta Sicilia, Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Vocales: Doña Inés Cano Ruiz, Registrador de la Propiedad de Burgos; don Rafael de San Eustaquio Miguel.

Notario de Burgos; don Enrique Mejias Eleta, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos; don Benigno Molina Melchor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barrios de Colina; don Melchor Antón Pérez, Presidente de la Cámara Agraria Local de Barrios de Colina; don Eleuterio Munguira Alegre, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona; don Miguel Moraza Alonso, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona; don Eutiquio Bravo Ruiz, representante de los menores aportantes de bienes a la zona.

Secretario: Don Jorge Alvarez Brumbeck, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agraria en Burgos.

Barrios de Colina, 22 de abril de 1985. — El Presidente, (ilegible).

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota - Anuncio

Don Fortunato Alonso Aguilar, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del arroyo Espinosa, margen derecha, en el paraje denominado «El Calvario», jurisdicción de Villamayor del Río, término municipal de Fresneña (Burgos), con destino al riego de 2,94 Has. que mide aquella finca.

El pozo-balsa tiene sección rectangular de 16 por 7 metros y 5 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 68 CV. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 80 m.³/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual

estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, núm. 28. Zaragoza.

Zaragoza, 2 de abril de 1985. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

2876.—3.470,00

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 16 de abril de 1985, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 305.600 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.085.365 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 30.000.
7. Transferencias de capital, pesetas, 14.353.

Total: 1.435.318 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 506.432 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 30.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 10.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 713.886.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 175.000.

Total: 1.435.318 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Adrián de Juarros, a 30 de abril de 1985. — El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 9 de marzo, de mil novecientos ochenta y cinco, se

eleva a definitiva la aprobación inicial de dicho presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
 1. Remuneraciones del personal 13.500.000 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 10.250.000 pesetas.
 3. Intereses, 944.334 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 500.000.
 - B) Operaciones de capital
 6. Inversiones reales, 1.919.273 pesetas.
 7. Transferencias de capital, pesetas, 1.092.337.
 9. Variación de pasivos financieros, 3.794.056 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 32.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
 1. Impuestos directos, pesetas, 10.125.000.
 2. Impuestos indirectos, pesetas, 1.500.000.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 9.365.000.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 10.360.000.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 650.000.

Total del presupuesto preventivo: 32.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

Espinosa de los Monteros, a 27 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Atapuerca

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión

extraordinaria de 26 de marzo de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.191.649 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.305.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 3.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 701.190 pesetas.
7. Transferencias de capital pesetas, 35.000.
8. Variación de activos financieros, 114.161 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.350.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 580.351 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 78.170 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 228.331.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 785.788.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.563.200.

B) Operaciones de capital

8. Variación de activos financieros, 114.160 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.350.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Atapuerca, a 1 de mayo de 1985. — El Alcalde, Ismael Mena.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública

contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 30 de enero de mil novecientos ochenta y cinco, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.918.760 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.706.514 pesetas.
3. Intereses, 500 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 92.000.
9. Variación de pasivos financieros, 434.426 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 9.152.200 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 660.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 400.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.496.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 3.225.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.096.000.

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros, 2.275.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 9.152.200 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Villalba de Duero, a 30 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villegas

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo re-

glamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.094.265 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 964.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 350.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 500.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas, 50.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.608.615 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 203.425 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 88.250 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 446.672.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 520.000.
5. Ingresos patrimoniales pesetas, 1.350.268.

Total del presupuesto preventivo, 2.608.615 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Villegas, a 4 de abril de 1985. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Buniel

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para

el ejercicio de 1985, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo a la normativa legal vigente.

Asimismo se acordó que, en el caso de no producirse reclamaciones en el plazo antedicho, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se considerará definitivamente aprobado a tenor del siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 913.540 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.399.359 pesetas.
3. Intereses, 95.493 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 35.000.

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros, 274.666 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.718.058 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 488.242 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 132.560.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 383.681.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 740.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 883.575.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 90.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.718.058 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Buniel, a 12 de abril de 1985.— El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanapalla

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el Ejercicio de 1985, conforme acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de mencionado Presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 850.085 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.696.527 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 3.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 10.000 pesetas,
7. Transferencias de capital, pesetas, 77.000.
8. Variación de activos financieros, 63.388 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.700.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 325.610 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 58.557 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 122.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 563.190.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.567.255.

B) Operaciones de capital

8. Variación de activos financieros, 63.388 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.700.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14,

apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Quintanapalla, a 30 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 18 de abril de 1985, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.907.695 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.510.000 pesetas.
3. Intereses, 448.333 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 120.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 500.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.486.028 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.725.000.
2. Impuestos indirectos, 510.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.076.028.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 3.800.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 355.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 20.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.486.028 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Peñaranda de Duero, 19 de abril de 1985. — El Alcalde, Elías Herando.

Ayuntamiento de Fontioso

Confeccionado el padrón municipal de vehículos sujeto al pago del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, para el ejercicio de 1985, así como los demás padrones de arbitrios municipales, los mismos han merecido la aprobación del Pleno de este Ayuntamiento y se exponen al público, por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones, las que se presentarán dentro del plazo de exposición y ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Fontioso, 2 de mayo de 1985. — El Alcalde, Faustino Orcajo.

Junta Administrativa de Ros

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de «conducción de aguas y arteria principal», redactado por el Ingeniero de Caminos, don Ricardo Renuncio Angulo, por un importe de 3.400.000 pesetas, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ros, 2 de mayo de 1985. — El Presidente, Inocencio Ortega.

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

La Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1985, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar los padrones fiscales por los distintos impuestos y tasas municipales correspondientes al ejercicio de 1985.

Referidos padrones se hallan de manifiesto en Secretaría Municipal, a efectos de oír reclamaciones, en plazo de quince días.

Terradillos de Esgueva, a 2 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

La Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1985, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el proyecto técnico de reforma de la Casa Consistorial, redactado por la Arquitecta doña María Luisa Haro Alvarez.

Lo que se hace público a efectos de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de quince días.

Terradillos de Esgueva, a 2 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 30, del actual proyecto para pavimentación de calles de esta localidad, redactado por el Arquitecto don José-María Cañada Garmendia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Cruz del Valle Urbión, 30 de abril de 1985. — El Alcalde, Pablo Pascual.

Junta Vecinal de Villabáscones

Aprobado por la Junta Vecinal de Villabáscones, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre, el proyecto de abastecimiento, distribución y saneamiento de esta Entidad Local, realizado por el Ingeniero de Caminos, J. M. Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, F. Nebreda Iraola, por un importe de 10.496.071 pesetas, queda expuesto al público por el tiempo reglamentario, al objeto de escuchar las reclamaciones a que hubiere lugar, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Villabáscones, a 25 de abril de 1985. El Alcalde, Faustino González.

Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana

Aprobado por la Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril, el proyecto de abastecimiento de aguas de esta Entidad Local Menor, Virtus y Cabañas de Virtus, realizada por el Ingeniero Alfredo Perahita, por un importe de 12.000.000 de pesetas, queda

expuesto al público por el tiempo reglamentario, al objeto de escuchar las reclamaciones a que hubiere lugar, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de Bezana, 19 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Villanueva de Puerta

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada para pavimentación de las calles de esta localidad, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola, don Pedro Molero Martín, con un importe de ejecución material de un millón siete pesetas, queda expuesto al público dicho documento, por término de un mes, durante el cual podrá ser libremente examinado en la Secretaría de esta Junta Vecinal y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Puerta, 2 de mayo de 1985. — El Alcalde, Angel Arroyo.

Ayuntamiento de Quintanapalla

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Juan Ignacio Sendín Martín, para realizar las obras de reforma y adecuación de la casa vieja del Médico, con destino a Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por un importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000), queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Quintanapalla, 3 de mayo de 1985.— El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Hornillalastra

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de conducción, abastecimiento y saneamiento de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Javier Ramos García, cuyo presupuesto asciende la cantidad de 18.709.976 pesetas, queda expuesto al público, por un plazo de 30 días, al objeto de ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hornillalastra, a 2 de mayo de 1985. La Alcaldesa, Nieves Estrada.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Esta Corporación Municipal, en sesión del día 3 de mayo de 1985, aprobó el proyecto del «frontón polideportivo, primera fase», que comprende la construcción de pista polideportiva y redactado por el Arquitecto don José María Cañada Garmendia. El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 3.870.772 pesetas.

Queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría Municipal, para que durante dicho plazo pueda examinarse y formular reclamaciones.

Pradoluengo, a 4 de mayo de 1985. El Alcalde (ilegible).

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro

Don Rodrigo Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en esta Recaudación se sigue procedimiento administrativo de apremio, contra el Centro Iniciativas Turísticas, que figura domiciliado en esta ciudad, carretera Madrid-Irún (Vagón Turismo), hoy en ignorado paradero, por su débito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el concepto de régimen general, por el período que va desde el mes de mayo de 1979 al mes de noviembre de 1983, ambos inclusive, por un importe por principal de 616.546 pesetas, más 123.308 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremio, por lo que se les requiere para que en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente a que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a proponer la baja de oficio de mencionada Entidad y de sus trabajadores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 24 de abril de 1985. — El Recaudador, Rodrigo Ochoa Vidorreta.

Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Salas de los Infantes

Notificación de embargo

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado a mi cargo, expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se citan, cuyo domicilio se desconoce, encontrándose en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de los bienes que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Concepto. — C. T. Urbana

Deudor. — Nicolasa y 1 Muñoz Marañón, del municipio de Barbadillo del Mercado. Años 1980-81-82-83-84. Principal 756 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Objeto del embargo. — Finca urbana, en el municipio de Barbadillo del Mercado, calle La Fuente, 27. Referencia catastral 01-49-032. Superficie 64 metros cuadrados. Linda: Derecha, parcela 01-49-033, de Guadalupe Moral Abad; izquierda y fondo, finca 01-49-031, de Laureano y 2 Moral García. Base imponible 512 pesetas.

Deudor. — Pilar y 1 de Domingo Heras, del municipio de Barbadillo del Mercado. Años 1982-83-84. Principal 236 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Objeto de embargo. — Finca urbana, en el municipio de Barbadillo del Mercado, calle de Santo Domingo, núm. 96. Referencia catastral 01-85-002. Superficie 43 metros cuadrados. Linda: Derecha, calle de la Estación; izquierda, zona rústica, y fondo, parcela 01-85-001.

Deudor. — Pedro Arnáiz Santamaría, del municipio de Barbadillo del Mercado. Años 1982-83-84. Principal 465 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Objeto del embargo. — Finca urbana, en la calle Infantes Travesía, número 15, del municipio de Barbadillo del Mercado. Referencia catastral 01-15-002. Superficie 72 metros cuadrados. Linda: Derecha, parcela núm. 01-15-001; izquierda, parcela núm. 01-15-003; fondo, 01-15-006. Base imponible 576 pesetas.

Deudor. — Herminio Perdiguero Rica, del municipio de Huerta de Rey. Años 1981-82-83-84, calle o carretera

Hinojosa, núm. 49. Referencia catastral 02-118-006. Superficie 32 metros cuadrados. Linda: derecha, parcela 02-118-008, de Elifio Herrera Rica; izquierda, parcela 02-118-005; fondo, 02-118-005. Base imponible 878 pesetas. Importe de los débitos 749 pesetas de principal, más el 20 por 100 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Deudor. — Juana Blanco Alameda, del municipio de Santo Domingo de Silos. Años 1980-81-82-83-84. Principal 3.564, más el 20 por 100 de recargo de apremio.

Objeto de embargo. — Finca urbana, en el municipio de Santo Domingo de Silos (Peñacoba), sita en la calle Alta, núm. 23. Referencia catastral 0-114-009. Superficie 95 metros cuadrados. Linda: Derecha, parcela 01-14-015, de María Asunción Paúl Carazo; izquierda y fondo, parcela 01-14-010, de Gerardo Alameda Camarero.

Deudor. — Francisco la Roca Andrés, del municipio de Santo Domingo de Silos. Años 1980-81-82-83-84. Principal 818 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Objeto del embargo. — Finca urbana, en el municipio de Santo Domingo de Silos (Peñacoba), calle Los Arrenes, núm. 19. Referencia catastral 01-17-007. Superficie 74 metros cuadrados. Linda: Derecha, parcela catastral 01-17-006; izquierda y fondo, zona rústica.

Deudor. — Virón Dual Jiménez, del municipio de Salas de los Infantes. Años 1983-84. Principal 2.520 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Objeto de embargo. — Vehículo matrícula BU-2929-A.

De los citados embargos se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad y Jefatura Provincial de Tráfico, a favor de la Hacienda Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados, y en su caso a sus cónyuges, así como a sus herederos o cuantas personas se consideren afectadas por el presente acto, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y

designen en el mismo plazo Perito tasador, y en el de quince días aporten los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Contra el presente embargo podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de la Delegación de Hacienda, en el de quince días, ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Salas de los Infantes, a 16 de abril de 1985. — El Recaudador (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto de la subasta. — La enajenación por compraventa de una finca sita entre la c/ Barrio Jimeno y la vía pública del ferrocarril Madrid-Irún, de 3.401,60 m² de superficie.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 62.000.000 de pesetas, al alza.

Garantías. — La fianza provisional por importe de 705.000 pesetas y la definitiva por los porcentajes máximos establecidos en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a partir del siguiente día hábil a la publicación del anuncio de licitación en el «B.O.E.», hasta las trece horas del día anterior inclusive a la subasta o apertura de plicas.

Apertura de plicas. — El acto de la subasta o de apertura de plicas se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan 21, también hábiles, a con-

tar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en «B. O. E.».

Modelo de proposición. — Don ... mayor de edad, vecino de ..., titular del D.N.I. núm. ... expedido en ... el día ..., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación consignará: en representación de ... según poder notarial bastante que acompaña), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Burgos y anunciada en el «B.O.E.» núm. ... del día ... para enajenar mediante compraventa una finca urbana municipal sita entre la c/ Barrio Jimeno y la vía pública del ferrocarril Madrid-Irún, de 3.401,60 m² de superficie, así como de los Pliegos de Condiciones y demás documentos del expediente de enajenación cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a su adquisición en la cantidad de ... pesetas, que supone un alza del ... por ciento sobre el tipo de licitación, y a cumplir las condiciones específicas en el Pliego si le es adjudicada la subasta. Lugar, fecha y firma del licitador».

Burgos, 16 de abril de 1985. — El Alcalde, (ilegible).

2990.—6.480,00

Ayuntamiento de Roa

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día siete de marzo, se anuncia concurso-subasta para la construcción del Centro Comarcal de Salud, bajo el tipo de treinta millones de pesetas, según proyecto que está de manifiesto en las oficinas de la Secretaría General.

La duración del contrato se ha señalado en ocho meses, siendo el plazo en que se ha de ejecutar el de la adjudicación definitiva, a partir de esa fecha se contarán los ocho meses.

Los pagos, con cargo al Presupuesto Ordinario, se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados en el indicado concurso-subasta.

Para participar en el concurso-subasta habrá de constituirse una garantía provisional de un millón doscientas mil pesetas, y el adjudicatario, asimismo, prestará una garantía definitiva de un millón ochocientas mil pesetas.

La presentación de las proposiciones tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas, no siendo necesario acreditar la personalidad del presentador.

A las trece horas del vigésimoprimer día hábil, siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá al examen de los pliegos de «referencias técnicas» y su resultado se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicándose en el anuncio la fecha de apertura de las plicas de «oferta económica».

Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres pliegos distintos cerrados, hasta la una de la tarde del último día hábil anterior al señalado para la apertura de los primeros pliegos. En dichos sobre figurará la inscripción «proposición para tomar parte en el concurso-subasta de

El sobre «A» se titulará «propuesta económica», contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo que se indicará a final.

El sobre «B», subtítulo «documentación administrativa» contendrá los documentos que exige la cláusula octava del pliego de condiciones.

El sobre «C» se titulará «referencias técnicas» y contendrá los documentos que exige la cláusula octava.

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de Documento Nacional de Identidad número, obrando en nombre propio o en representación de, enterado del pliego de condiciones, presupuestos, planos y proyectos que han de regir para la adjudicación de, se compromete a realizarlas con sujeción a los citados documentos, por la cantidad de (en letras y cifras).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en materia laboral y de Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente).

En, a de de 19.....
Roa, a 12 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas administrativas para regir la subasta pública de arrendamiento del Acotado de Caza BU-10.584, de este término municipal, es objeto de exposición pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal donde puede ser examinado y formular las observaciones o reclamaciones que estimen en derecho.

A reserva de las reclamaciones que pudieran producirse y de su resolución, simultáneamente se anuncia a licitación, bajo las siguientes bases:

Objeto: Es objeto de arrendamiento de la caza en el territorio jurisdiccional de la Entidad de Sargentos de la Lora, constituido en Coto privado de Caza y con una extensión superficial de 2.658 Has.

Vigencia: Seis campañas cinegéticas, que se inicia con la actual de 1985-1986 y termina con la de 1990-1991.

Tipo de licitación: Quinientas mil (500.000) pesetas por campaña.

Forma de pago: La suma de dos campañas al formalizar el contrato de adjudicación definitiva, y periódicamente dentro del mes de septiembre de cada año siguiente, el importe de una anualidad.

Fianzas: Provisional, el 5 % del tipo mínimo de licitación, y definitiva, el 6 % del precio de adjudicación.

Presentación de pliegos: Por el procedimiento de pliegos cerrados, se admitirán a partir del día siguiente hábil en el que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del día 8 de junio próximo, durante todos los días hábiles en horario de oficina, en la Secretaría Municipal.

La apertura de pliegos se verificará en el mismo día, seguidamente de cerrado el plazo de recepción de licitaciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el undécimo día hábil contados desde el siguiente, también hábil, en el que tuvo lugar la primera, en el mismo local, a la misma hora y con idéntico tipo de licitación.

Condiciones complementarias: Se insertan en el pliego de condiciones que será facilitado en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la c./, núm., provisto del D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones económico administrativas que sirven de base en la subasta pública para el arrendamiento del Coto de Caza BU-10.584, que comprende el término jurisdiccional de Sargentos de la Lora, y aceptándolas plenamente en todo su contenido, ofrezco voluntariamente la cantidad de (en letra) pesetas (en número) pesetas por cada campaña cinegética.

(Fecha y firma del proponente).

A la proposición se acompañará declaración jurada prevenida por los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Fecha y firma).

Sargentos de la Lora, a 30 de abril de 1985. — El Alcalde, Leoncio Ruiz.

3191.—5.450,00

Ayuntamiento de Revillarruz

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que han de regir la subasta pública de arrendamiento de la casa-taberna de este municipio, se exponen al público por el plazo de ocho días para que puedan ser examinados por los interesados y presentar cuantas alegaciones crean convenientes.

Asimismo y sin perjuicio de las alegaciones que se puedan presentar, se anuncia la subasta pública:

Objeto de la subasta. — Será el arriendo de la casa-taberna de esta localidad de Revillarruz.

Precio de licitación. — Será el de 50.000 pesetas al alza por año, siendo obligación asimismo del adjudicatario

el pago de la música de dos días durante las fiestas patronales.

Período o duración del contrato. — Será el de cuatro años improrrogables, a partir del día 14 de junio del presente año 1985.

Garantías. — Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar en concepto de fianza provisional la cantidad de 5.000 pesetas, siendo la definitiva para responder de los daños posibles la cantidad de 50.000 pesetas.

Acto de la subasta. — Tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas del día 26 de mayo, domingo, por el procedimiento de pujas a la llana.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

En Revillarruz, a 24 de abril de 1985. — El Alcalde, A. Palacios.

3127.—3.340,00

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Debidamente autorizado por el Servicio provincial de ICONA y de acuerdo con los Pliegos de Condiciones facultativas y administrativas del mismo, el día 1.º de junio del año actual tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos que a continuación se expresan:

Horas, 13. — Subasta de 300 hayas maderables en pie y con corteza, que cubican 160 m. c., valoradas en un millón ocho mil pesetas (1.008.000 ptas).

Hora, 13'15. — Subasta de caza de corzo para los días 18, 19 y 20 de julio, modalidad Rececho. Tasación, setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Las proposiciones se presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento y serán admitidos hasta la misma hora de su apertura.

Fianza provisional 5% del tipo de tasación; definitiva el 6% del precio de adjudicación.

Los Pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta la subasta, se repetirá la segunda a las mismas horas del día 8 del mismo mes.

Fresneda de la Sierra Tirón, 29 de abril de 1985. — El Alcalde, (ilegible).

4081.—3.050,00